SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 0102-2019-P-SBCH

Chiclayo, 11 de Julio del 2019

VISTO: El Proveido Nº192355.008 de Gerencia, inserto en el informe Nº 102-2019-SBCH-GGN sobre Resolución de Contrato Nº 0515-Categoría A y otorgamiento de servicio funerario, de doña Consuelo Esther Míñope Chirinos;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con fecha 25 de Marzo del 2019, doña Consuelo Esther Míñope Chirinos, solicita el retiro del servicio y anulación del contrato Nº0515-A-SERFIN y un nicho en su categoría, ya que por motivos personales no puede continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe Nº 114-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, *manifiesta que la administrada doña Consuelo Esther Míñope Chirinos, titular del contrato* Nº0515-A, suscribió un contrato con fecha 03 de Febrero de 1997; asimismo, informa que no presenta deuda alguna, teniendo como aportes la suma de S/.3,743.00 soles solicitando se le otorgue un componente funerario por sus aportes.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula Octava de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36º del Reglamento de SERFIN, vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 JUL. 2019

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº102- 2019 -P-SBCH

reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiese del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal Nº130-2019-OAJ-SBCH, de fecha 24 de Abril del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Nº 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de Mayo del 2019;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la administrada, Consuelo Esther Míñope Chirinos titular del Contrato SERFIN Nº 0515-A, un componente de servicio funerario, nicho en 5ta. Fila, tarifa en vida y en su categoría, de acuerdo con sus cuotas aportadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se resuelva el contrato Nº0515--A- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el componente del servicio funerario en su categoría de acuerdo a las cuotas aportadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 JUL. 2019